

PROCEDIMIENTO PARA DEPOSITO DE CASO DE TENTATIVA DE ARREGLO PREVIO A TODA DEMANDA DE QUIEBRA (LEY 4582)

La quiebra es el estado de cesación de pagos, en que la sociedad deudora no puede hacer frente a su pasivo exigible con su activo disponible.

BENEFICIO DE LA TENTATIVA

1. La reunión es de carácter público para mantener la confianza y rectitud que debe prevalecer en dicho caso;
2. Representa un ahorro de tiempo y dinero frente a la opción de dirimir el conflicto en un tribunal de justicia ordinaria;
3. El lugar de celebración de la comisión conciliadora y los acreedores es neutro, lo que contribuye a una solución amigable.

SOLICITUD POR PARTE DEL ACREEDOR

1. Solicitud por medio de una carta triplicada dirigida a la Secretaría de Estado de Industria y Comercio vía la Secretaría de la Cámara de Comercio y Producción;
2. Demanda en justicia o copia de la sentencia condenatoria obtenida en contra del deudor;
3. Original de la intimación o requerimiento de pago notificado al deudor por acto de alguacil

SOLICITUD POR PARTE DEL DEUDOR

1. Solicitud por medio de una carta triplicada dirigida a la Secretaría de Estado de Industria y Comercio, vía Secretaría de la Cámara de Comercio y Producción, explicando los motivos por los cuales no puede cumplir con sus acreencias;
2. Proposición de acuerdo amigable que ofrece a sus acreedores, contemplando en la comunicación el arreglo para negociar con los acreedores considerando como base el mínimo de 50% de las deudas en un plazo máximo de 2 años;

OTROS ANEXOS QUE DEBE ACOMPAÑAR LA SOLICITUD

1. Bienes Inmuebles de su propiedad, si los tuviere;
2. Inventario de los bienes muebles;
3. Estado de activo y pasivo del negocio;
4. Lista de acreedores, con las siguientes especificaciones: nombre, dirección, No. de teléfono, contacto y monto de deuda de cada uno;
5. Lista de deudores con las siguientes especificaciones: nombre y monto de acreencia de cada uno;
6. Libros Diario e inventarios, foliados, sellados y rubricados al día;
7. Si el arreglo es solicitado por una industria debe tener su inscripción industrial;
8. La empresa o el comerciante que solicita el arreglo deben tener registro Mercantil, al día.

COSTOS: El pago debe ser realizado al momento del depósito de la solicitud:.

| | | |
|---------------------------------------|---|---------------|
| • Procedimiento | : | RD\$10,000.00 |
| • Reuniones Posteriores | : | RD\$5,000.00 |
| • Correspondencias en la Ciudad | : | RD\$ 25.00 |
| • Correspondencias fuera de la Ciudad | : | RD\$ 50.00 |
| • Fax c/u | : | RD\$ 10.00 |

La fijación de la fecha de la reunión está a cargo de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio. Esta no puede ser realizada sin el representante de la Secretaría.

Antes de ser fijada la fecha de la reunión debe pagarse en la Secretaría de Estado de Industria y Comercio una tasa de RD\$1,000.00. Hasta que este pago no es hecho no podrá ser fijada la reunión.

La Secretaría de Estado de Industria y Comercio es la responsable del procedimiento, la Cámara de Comercio y Producción de Santiago, es solo la depositaria de los documento y la sede de la reunión.